



PROPUESTA DE ACUERDO DE LA GERENCIA, LAS SECCIONES SINDICALES DEL PAS, EL COMITÉ DE EMPRESA Y LA JUNTA DE PAS, SOBRE DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE FUNCIONARIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

En Málaga, a ____ de ____ de 2017.

1. Las partes firmantes del presente Acuerdo manifiestan su voluntad de continuar los procesos de funcionarización del personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Málaga, iniciados con el realizado por los trabajadores y trabajadoras de la categoría profesional de Técnicos Especialistas de Biblioteca, Archivo y Museo en desarrollo del Acuerdo suscrito con fecha 12 de abril de 2016.
2. En consonancia con esa voluntad, el artículo 49 de las normas de aplicación y ejecución de la Relación de Puestos de Trabajo contenidas en el Plan de Ordenación de los Recursos Humanos del PAS (PORHUMA) 2017/2020, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 6 de febrero de 2017, establece lo siguiente:

“1. En la medida en que la legislación universitaria y de función pública lo permita, se establece el criterio general de realizar una progresiva funcionarización del personal laboral de la UMA, mediante la integración de los trabajadores y trabajadoras, a través de los oportunos procesos selectivos, en las Escalas de funcionarios o especialidades de las mismas existentes o que puedan ser creadas. 2. En todo caso, los procesos de funcionarización serán de carácter voluntario para los trabajadores, garantizándose el mantenimiento, al menos, de las retribuciones brutas anuales que vinieran percibiendo como personal laboral. 3. Realizados los procesos de funcionarización, el personal laboral que no haya participado en los mismos o no los haya superado, será declarado en situación de “a extinguir”, manteniendo sus derechos económicos hasta que se produzca la pérdida de la condición de empleado público o acceda a otro puesto de trabajo”.

3. El fundamento jurídico de estos procesos se encuentra en la Disposición Transitoria Segunda del Estatuto Básico del Empleado Público, que contiene la cobertura necesaria para realizar el proceso de funcionarización del personal laboral fijo, considerándose por las partes firmantes que las funciones y puestos desempeñados por los colectivos que podrán ser objeto de funcionarización son propios de personal funcionario.

En cuanto al ámbito personal de aplicación de los procesos de funcionarización, el Servicio Jurídico de la Universidad, a través del informe solicitado por la Gerencia y emitido con fecha 13 de julio de 2017, ha informado de la posibilidad legal de proceder a la funcionarización del personal laboral mediante su acceso a Escalas

existentes en la Universidad o creadas por el Consejo de Gobierno de la misma, o a especialidades de dichas Escalas, en virtud de la correspondiente habilitación estatutaria, y en aplicación de lo establecido en el vigente artículo 22.3 de la Ley 30/1984, de reforma de la función pública, siempre que el personal a funcionarizarse tuviera la condición de personal laboral fijo con una antigüedad mínima de dos años anteriores a la convocatoria o proceso de funcionarización iniciado.

4. Los procesos de funcionarización se materializarán para los trabajadores y trabajadoras de cada una de las categorías profesionales que se relacionen en los documentos Anexos a este Acuerdo, mediante las convocatorias de procedimientos selectivos de concurso oposición, a los que podrán concurrir la totalidad del personal de las respectivas categorías profesionales que venga prestando servicios en las mismas con una antigüedad como trabajadores o trabajadoras fijos de, al menos, dos años.

Los procesos de funcionarización se declaran abiertos, de modo que podrán irse incorporando otros colectivos de trabajadores, mediante la oportuna negociación entre la Gerencia y la representación del PAS, añadiendo Anexos al presente Acuerdo.

5. Los procesos tienen, en todo caso, un carácter plenamente voluntario, de tal forma que aquellos trabajadores y trabajadoras que no concurrieran a los mismos, o no los superaran, mantendrán su vínculo jurídico-laboral con la Universidad de Málaga, con la característica de "a extinguir", con idénticos derechos laborales y económicos que los que tienen en la actualidad y con las mismas funciones que vienen desempeñando.
6. Los trabajadores y trabajadoras que superen los procesos selectivos de funcionarización serán integrados en las Escalas o especialidades de las mismas que en los documentos Anexos a este Acuerdo se especifican, una vez creadas, en su caso, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de los Estatutos de la Universidad de Málaga.
7. Los procesos selectivos constarán de una fase de concurso, en la que se valorará la antigüedad reconocida en la Universidad de Málaga, y una fase de oposición, consistente en un cuestionario de tipo test con preguntas y respuestas alternativas, que será superado por los aspirantes que acierten, al menos, el 50% de las mismas, siendo calificados como "apto/apta".
8. Las funciones a desarrollar por los trabajadores y trabajadoras que se incorporen a las correspondientes Escalas mediante los procesos de funcionarización serán las mismas que vienen desarrollando en sus respectivas categorías profesionales, siendo de aplicación la definición y enumeración de funciones establecida en el PORHUMA.



9. A los empleados públicos que superen el proceso de funcionarización les serán asignados puestos de trabajo del nivel de complemento de destino que en cada caso se establece en los documentos Anexos a este Acuerdo, con las retribuciones que a tales puestos de trabajo correspondan.

En el sentido expuesto, cada una de las convocatorias de funcionarización implicará el oportuno cambio en la denominación y carácter de los puestos de trabajo definidos en la Relación de puestos de trabajo de la Universidad.

10. Se garantiza a los trabajadores y trabajadoras que superen el proceso de funcionarización el mantenimiento de los derechos derivados del percibo actual o futuro, en su caso, del complemento de mayor dedicación, de tal forma que la antigüedad acumulada en la categoría profesional previa al proceso de funcionarización se considerará a estos efectos cumplida en la Escala o especialidad de ésta a la que finalmente queden adscritos.
11. La Gerencia se compromete a organizar y desarrollar, si por las partes firmantes del presente Acuerdo se considera necesario o conveniente, cursos de preparación para la fase de oposición de los procesos de funcionarización, que tendrán carácter voluntario y facilitarán la posibilidad de su realización por la totalidad de los componentes de los colectivos objeto de los procesos. La realización de estos cursos de preparación no será certificada por la Universidad, y no podrá ser alegada como mérito por parte de quienes lo realicen con carácter general, salvo, en su caso, a los efectos de acreditar el cumplimiento del requisito que, adicionalmente a la antigüedad, sea exigible para la asimilación a la posesión de un determinado título académico para poder optar a la pertenencia a la Escala o especialidad de ésta de que se trate.

ANEXO I. PROCESO DE FUNCIONARIZACIÓN DEL PERSONAL DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN, CONSERJERÍA Y ATENCIÓN AL USUARIO (SICAU, ÁREA 2.1.)

1. Se propone al Consejo de Gobierno la creación de las siguientes Escalas de funcionarios de administración y servicios:
 - a. Escala de Gestión de Información, Conserjería y Atención al Usuario (Subgrupo A2).
 - b. Escala Administrativa de Información, Conserjería y Atención al Usuario (Subgrupo C1).
 - c. Escala Auxiliar de Información, Conserjería y Atención al Usuario (Subgrupo C2).
2. El proceso de funcionarización del personal laboral adscrito al SICAU se realizará mediante el acceso, a través del procedimiento de concurso oposición, desde las actuales categorías profesionales a las Escalas creadas del siguiente modo:
 - a. Titulados de Grado Medio: funcionarización a la Escala de Gestión de Información, Conserjería y Atención al Usuario (Subgrupo A2).
 - b. Encargados de Equipo de Conserjería y Técnicos Especialistas de Conserjería: funcionarización a la Escala Administrativa de Información, Conserjería y Atención al Usuario (Subgrupo C1).
 - c. Técnicos Auxiliares de Conserjería: funcionarización a la Escala Auxiliar de Información, Conserjería y Atención al Usuario (Subgrupo C2).
3. Las retribuciones del personal funcionarizado serán las resultantes de la atribución de los siguientes niveles de complemento de destino a cada uno de los puestos de trabajo:
 - a. Director de Servicio SICAU (actual Titulado de Grado Medio Director de Servicio): nivel 25 de complemento de destino.
 - b. Subdirector de Servicio SICAU (actual Titulado de Grado Medio Subdirector de Servicio): nivel 24 de complemento de destino.
 - c. Responsable SICAU (actuales Encargados de equipo de Conserjería): nivel 22 de complemento de destino.
 - d. Unidad Básica de Gestión SICAU (actuales Técnicos Especialistas de Conserjería): nivel 20 de complemento de destino.
 - e. Puesto Base SICAU (actuales Técnicos Auxiliares de Conserjería): nivel 17 de complemento de destino.

CUADRO FUNCIONARIZACIÓN SICAU

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO LABORAL	GRUPO	Nº EFECTIVOS	SALARIO BRUTO 2017	DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO FUNCIONARIO	SUBGRUPO	C.D.	SALARIO BRUTO 2017	INCREMENTO PERSONAL ANUAL FUNCIONARIZACIÓN
TGM DIRECTOR DE SERVICIO	II	1	37.280,12 €	DIRECTOR DE SERVICIO	A2	25	39.110,22 €	1.830,10 €
TGM SUBDIRECTOR DE SERVICIO	II	1	35.200,88 €	SUBDIRECTOR DE SERVICIO	A2	24	37.193,40 €	1.992,52 €
ENCARGADO DE EQUIPO DE CONSERJERÍA	III	18	29.486,43 €	RESPONSABLE SICAU	C1	22	30.297,24 €	810,81 €
TÉCNICO ESPECIALISTA DE CONSERJERÍA	III	15	26.792,18 €	UNIDAD BÁSICA DE GESTIÓN SICAU	C1	20	28.040,23 €	1.248,05 €
TÉCNICO AUXILIAR DE CONSERJERÍA	IV	139	22.910,50 €	PUESTO BASE SICAU	C2	17	23.698,08 €	787,58 €



ANEXO II. PROCESO DE FUNCIONARIZACIÓN DEL PERSONAL DE LOS SERVICIOS DE LABORATORIOS DE CENTROS Y DE DEPARTAMENTOS (1.5.12. Y 1.5.13.).

1. Se propone al Consejo de Gobierno la creación de las siguientes Especialidades de las Escalas de funcionarios de administración y servicios:
 - a. Escala de Técnicos de Gestión. Especialidad Laboratorios (Subgrupo A1).
 - b. Escala de Gestión Administrativa. Especialidad Laboratorios (Subgrupo A2).
 - c. Escala Administrativa. Especialidad Laboratorios (Subgrupo C1).
2. El proceso de funcionarización del personal laboral adscrito al Servicio de Laboratorios de Centro y de Departamentos se realizará mediante el acceso, a través del procedimiento de concurso oposición, desde las actuales categorías profesionales a las Especialidades creadas del siguiente modo:
 - a. Titulados Superiores de Apoyo a la Docencia y la investigación: funcionarización a la Especialidad de Laboratorios de la Escala de Técnicos de Gestión (Subgrupo A1).
 - b. Titulados de Grado Medio de Apoyo a la Docencia e Investigación: funcionarización a la Especialidad de Laboratorios de la Escala de Gestión Administrativa (Subgrupo A2).
 - c. Encargados de Equipo, Técnicos Especialistas de Laboratorio y Técnicos Especialistas de Medios Audiovisuales: funcionarización a la Especialidad de Laboratorios de la Escala Administrativa (Subgrupo C1).
3. Las retribuciones del personal funcionarizado serán las resultantes de la atribución de los siguientes niveles de complemento de destino a cada uno de los puestos de trabajo:
 - a. Técnicos de Apoyo a la Docencia e investigación (actuales Titulados Superiores de Apoyo a la Docencia y la Investigación): nivel 26 de complemento de destino.
 - b. Gestores de Apoyo a la docencia e investigación (actuales Titulados de Grado Medio de Apoyo a la Docencia y la Investigación): nivel 24 de complemento de destino.
 - c. Encargados de Equipo de Apoyo a la docencia e investigación (actuales Encargados de equipo): nivel 23 de complemento de destino.
 - d. Técnico Especialistas de Laboratorio (actuales Técnicos Especialistas de Laboratorio y Técnicos Especialistas de Medios Audiovisuales): nivel 22 de complemento de destino.

CUADRO FUNCIONARIZACIÓN LABORATORIOS DE CENTRO

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO LABORAL	GRUPO	Nº DE EFECTIVOS	SALARIO BRUTO	DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO FUNCIONARIO	SUBGRUPO	C.D.	SALARIO BRUTO	INCREMENTO PERSONAL ANUAL FUNCIONARIZACIÓN
TITULADO DE GRADO MEDIO DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	II	5	34.951,86 €	GESTOR DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	A2	24	37.193,40 €	2.241,54 €
ENCARGADO DE EQUIPO	III	2	30.881,81 €	ENCARGADO DE EQUIPO DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	C1	23	31.644,64 €	762,83 €
TÉCNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO	III	15	28.268,94 €	TÉCNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO	C1	22	30.297,24 €	2.028,30 €
TÉCNICO ESPECIALISTA DE MEDIOS AUDIOVISUALES	III	9	26.873,81 €	TÉCNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO	C1	22	30.297,24 €	3.423,43 €

CUADRO FUNCIONARIZACIÓN LABORATORIOS DE DEPARTAMENTOS

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO LABORAL	GRUPO	Nº DE EFECTIVOS	SALARIO BRUTO	DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO FUNCIONARIO	SUBGRUPO	C.D.	SALARIO BRUTO	INCREMENTO PERSONAL ANUAL FUNCIONARIZACIÓN
TITULADO SUPERIOR DE APOYO A LA DOCENCIA Y LA INVESTIGACIÓN	I	1	42.128,76 €	TÉCNICO DE APOYO A LA DOCENCIA Y LA INVESTIGACIÓN	A1	26	43.747,76 €	1.619,00 €
TITULADO DE GRADO MEDIO DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	II	10	34.951,86 €	GESTOR DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	A2	24	37.193,40 €	2.241,54 €
TÉCNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO	III	43	28.268,94 €	TÉCNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO	C1	22	30.297,24 €	2.028,30 €



ANEXO III. PROCESO DE FUNCIONARIZACIÓN DEL PERSONAL DE LOS SERVICIOS DE APOYO TECNOLÓGICO A LA DOCENCIA, ATENCIÓN INFORMÁTICA AL COMPLEJO TECNOLÓGICO Y DE LABORATORIOS DEPARTAMENTALES DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIÓN (3.2.1., 3.3.1. Y 3.3.2.).

1. El proceso de funcionarización del personal laboral adscrito a los Servicios de Apoyo Tecnológico a la Docencia, de Atención Informática al Complejo Tecnológico y de Laboratorios Departamentales de Informática y Telecomunicación se realizará mediante el acceso, a través del procedimiento de concurso oposición, desde las actuales categorías profesionales a las Escalas informáticas del siguiente modo:
 - a. Titulados Superiores de Apoyo a la Docencia y la investigación: funcionarización a la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información (Subgrupo A1).
 - b. Titulados de Grado Medio de Apoyo a la Docencia e Investigación: funcionarización a la Escala de Gestión de Sistemas e Informática (Subgrupo A2).
 - c. Encargados de Equipo y Técnicos Especialistas de Laboratorio: funcionarización a la Escala de Técnicos Auxiliares de Informática (Subgrupo C1).
2. Las retribuciones del personal funcionarizado serán las resultantes de la atribución de los siguientes niveles de complemento de destino a cada uno de los puestos de trabajo:
 - a. Jefe de Servicio (actual Titulado Superior de Apoyo a la Docencia y la Investigación Director de Servicio): nivel 27 de complemento de destino.
 - b. Subdirectores de Servicio (actuales Titulados Superiores de Apoyo a la Docencia y la Investigación Subdirectores de Servicio): nivel 26 de complemento de destino.
 - c. Gestores (actuales Titulados Superiores de Apoyo a la Docencia y la Investigación): nivel 25 de complemento de destino.
 - d. Jefes de Unidad (actuales Titulados de Grado Medio de Apoyo a la Docencia y la Investigación): nivel 24 de complemento de destino.
 - e. Unidad Técnica de Apoyo Tecnológico a la Docencia (actuales Encargados de equipo): nivel 23 de complemento de destino.
 - f. Puesto base de Apoyo Tecnológico a la Docencia e Investigación (actuales Técnicos Especialistas de Laboratorio): nivel 22 de complemento de destino.
3. Los empleados públicos que accedan a la funcionarización y como consecuencia de la misma tengan derecho a una retribución anual bruta inferior a la que venían percibiendo como personal laboral, percibirán un complemento personal transitorio no absorbible equivalente a la diferencia entre las retribuciones actuales y las correspondientes a los puestos de trabajo funcionarizados.

CUADRO FUNCIONARIZACIÓN SERVICIO DE APOYO TECNOLÓGICO A LA DOCENCIA

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO LABORAL	GRUPO	Nº DE EFECTIVOS	SALARIO BRUTO	DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO FUNCIONARIO	SUBGRUPO	C.D.	SALARIO BRUTO	INCREMENTO PERSONAL ANUAL FUNCIONARIZACIÓN
TITULADO SUPERIOR DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN DIRECTOR DE SERVICIO	I	1	47.838,96 €	JEFE DE SERVICIO	A1	27	47.433,52 €	-405,44 €
TITULADO SUPERIOR DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN SUBDIRECTOR DE SERVICIO	I	2	44.864,88 €	SUBDIRECTOR DE SERVICIO	A1	26	43.747,76 €	-1.117,12 €
TITULADO DE GRADO MEDIO DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	II	5	34.951,86 €	JEFE DE UNIDAD	A2	24	37.193,40 €	2.241,54 €
ENCARGADO EQUIPO	III	3	30.881,81 €	UNIDAD TÉCNICA DE APOYO TECNOLÓGICO A LA DOCENCIA	C1	23	31.644,64 €	762,83 €
TÉCNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO	III	44	28.268,94 €	PUESTO BASE DE APOYO TECNOLÓGICO A LA DOCENCIA	C1	22	30.297,24 €	2.028,30 €

**CUADRO FUNCIONARIZACIÓN SERVICIO DE ATENCIÓN INFORMÁTICA AL COMPLEJO
TECNOLÓGICO**

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO LABORAL	GRUPO	Nº DE EFECTIVOS	SALARIO BRUTO	DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO FUNCIONARIO	SUBGRUPO	C.D.	SALARIO BRUTO	INCREMENTO PERSONAL ANUAL FUNCIONARIZACIÓN
TITULADO SUPERIOR DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN SUBDIRECTOR DE SERVICIO	I	1	44.864,88 €	SUBDIRECTOR DE SERVICIO	A1	26	43.747,76 €	-1.117,12 €
TITULADO DE GRADO MEDIO DE APOYO A LA DOCENCIA Y LA INVESTIGACIÓN	II	3	34.951,86 €	JEFE DE UNIDAD	A2	24	37.193,40 €	2.241,54 €

**CUADRO FUNCIONARIZACIÓN SERVICIO DE LABORATORIOS DEPARTAMENTALES DE
INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIÓN**

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO LABORAL	GRUPO	Nº DE EFECTIVOS	SALARIO BRUTO	DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO FUNCIONARIO	SUBGRUPO	C.D.	SALARIO BRUTO	INCREMENTO PERSONAL ANUAL FUNCIONARIZACIÓN
TITULADO SUPERIOR DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	I	2	42.128,76 €	GESTOR	A1	25	40.916,83 €	-1.211,93 €
TITULADO DE GRADO MEDIO DE APOYO A LA DOCENCIA Y LA INVESTIGACIÓN	II	11	34.951,86 €	JEFE DE UNIDAD	A2	24	37.193,40 €	2.241,54 €
TÉCNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO	III	6	28.268,94 €	P.B.A.T.D.	C1	22	30.297,24 €	2.028,30 €